Núm. 1432
30 de abril de 1971 - 9:22 A.M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico - 00908
POR: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO DE PRECIOS NUM. 21
(Enmienda Núm. 2)

Asunto: Revisión de precios máximos de arroz grano mediano del Sur de Estados Unidos.

El Reglamento de Precios Núm. 21, aprobado el 22 de enero de 1971, estableció precios máximos al arroz en ventas a detallistas y al consumidor en Puerto Rico. El 18 de febrero de 1971 se emitió la Enmienda Núm. 1 al Reglamento para aumentar el precio del arroz de grano mediano del Sur envasado en paquetes de 3 y 10 libras el cual se consume mayormente en sectores del sureste y suroeste de Puerto Rico, después de una reconsideración de los datos de costos y precios de venta de dicho tipo de arroz.

Subsiguientemente comparecieron a la Administración de Servicios al Consumidor importadores del mismo tipo de arroz envasado en sacos de 100 libras, quienes solicitaron que los precios que fija el Reglamento para la venta al por mayor de este arroz deben aumentarse en proporción a los aumentos efectuados en el arroz de paquetes. El Director de la Administración de Servicios al Consumidor, después de evaluar cuidadosamente la situación, ha decidido revisar el precio al por mayor del arroz grano mediano en sacos, aumentándose en 1 centavo por libra al consumidor el arroz suelto con no más de 39 porciento de granos partidos.

A tono con lo anterior, el Director enmienda la Sección 2 del Reglamento de Precios Núm. 21 para que lea como sigue:

Sección 2: Precios Máximos:

| | Precio Maximo Al Detallista | Al Consumidor |
|---|---|---|
| A. Arroz Grano Corto Tipo Perla de California | | |
| No más de 4 porciento de granos partidos en Pqtes. de 3 lbs. | $7.65 fardo de 20 pqtes. | $0.40 pqte. |
| No más de 4 porciento de granos partidos en Pqtes. de 10 lbs. | 7.55 " " 6 " | 1.32 " |
| No más de 15 porciento de granos partidos, Suelto | 11.25 quintal | 0.13 libra |
| No más de 20 porciento de granos partidos, Suelto | 10.90 " | 0.12 " |
| B. Arroz Grano Mediano del Sur de Estados Unidos | | |
| No más de 4 porciento de granos partidos en Pqtes. de 3 lbs. | $7.65 fardo de 20 pqtes. | $0.40 pqte. |
| No más de 4 porciento de granos partidos en Pqtes. de 10 lbs. | 7.55 " " 6 " | 1.32 " |
| No más de 15 porciento de granos partidos en Pqtes. de 3 lbs. | 7.35 " " 20 " | 2 pqtes. por 0.77 |
| No más de 15 porciento de granos partidos, Suelto | 10.80 quintal | 0.12 libra |
| No más de 20 porciento de granos partidos, Suelto | 10.65 " | 0.12 " |
| No más de 25 porciento de granos partidos, Suelto | 10.50 " | 0.12 " |
| No más de 39 porciento de granos partidos, Suelto | 10.35 " | 0.12 " |
| C. Arroz Grano Largo | | |
| No más de 4 porciento de granos partidos, Regular | | |
| Paquete 5 lbs. | ---- | $0.93 pqte. |
| " 3 lbs. | ---- | 0.57 " |
| Caja 2 lbs. | ---- | 0.41 caja |
| " 1 lb. | ---- | 0.22 " |
| No más de 4 porciento de granos partidos, Precocido | | |
| Paquete 10 lbs. | ---- | 2.11 pqte. |
| " 5 " | ---- | 1.05 pqte. |
| " 3 " | ---- | 0.64 " |

En las facturas de ventas al por mayor el vendedor indicará el tipo y tamaño del grano, la procedencia del mismo y el porciento de granos partidos.

Vigencia:

Esta enmienda será efectiva 30 días después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el 29 de abril de 1971.

Héctor L. Schmidt
Director